



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 092-2021-MDP/A

Pimentel, 20 de julio de 2021.

VISTO:

El Informe N° 243-2021-MDP/GPP, de fecha 30 de junio 2021, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe N° 225-2021-SG-SES-MDP, de fecha 07 de julio 2021, emitido por la Sub Gerente de Tesorería; Informe N° 254-2021-MDP/G.ADM.F, de fecha 07 de julio 2021, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas; Informe N° 273-2021-MDP/GPP, de fecha 19 de julio 2021, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe Legal N° 458-2021-MDP/GAJ, de fecha 21 de julio 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 0125-2021-MDP/EHA, de fecha 21 de julio 2021, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Informe N° 243-2021-MDP/GPP, de fecha 30 de junio 2021, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, C.P.C. Manuel Velásquez Cumpa, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, los ingresos de los Rubros 08 y 09 (Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados), a fin de realizar un crédito suplementario en el gasto corriente para el II Semestre 2021;

Que, el Informe N° 225-2021-SG-SES-MDP, de fecha 07 de julio 2021, emitido por la Sub Gerente de Tesorería, C.P.C. Katherine Tatiana Fernández Ruiz, remite los ingresos de las Fuentes de Financiamiento 08 Impuestos Municipales y 09 Recursos directamente recaudados del I semestre del presente año (enero a junio):

MES	RUBRO		TOTAL
	IMPUESTOS MUNICIPALES	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR)	
ENERO	S/318,075.38	S/158,703.08	S/476,778.46
FEBRERO	S/469,679.17	S/243,308.72	S/712,987.89
MARZO	S/1,154,164.16	S/516,435.51	S/1,670,599.67
ABRIL	S/411,819.82	S/206,877.77	S/618,697.59
MAYO	S/504,040.45	S/218,401.44	S/722,441.89
JUNIO	S/766,822.86	S/229,349.63	S/996,172.49
TOTAL	S/3,624,601.84	S/1,573,076.15	S/5,197,677.99



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, mediante Informe N° 254-2021-MDP/G.ADM.F., de fecha 07 de julio 2021, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas, Mg. C.P.C. Marina Lalangui Quinde, informa al primer semestre del año 2021, por fuente de financiamiento, conforme al informe arriba señalado:

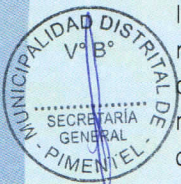
RECAUDACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO AL MES DE JUNIO

RUBRO	TOTAL, RECAUDACIÓN
IMPUESTOS MUNICIPALES (08)	S/. 3,624,601.84
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (09)	S/. 1,573,076.15
TOTAL	S/. 5,197,677.99

Asimismo, se adjunta los reportes de los ingresos de caja del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal, así como del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal, así como del Sistema Integrado de Gestión Municipal (Web); por tanto, se recomienda se realice un análisis al Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, Presupuesto Institucional Modificado – PIM del presente año, con la finalidad de que se determine si se ha cumplido con recaudar lo proyectado en el PIA del presente año, con la finalidad de que se determine si se ha cumplido con recaudar lo proyectado en el PIA al primer semestre del presente año en el Rubro 08 y Rubro 09, teniendo en cuenta la recaudación según lo informado por la Sub Gerencia de Tesorería, de esta manera, se realice la incorporación de un crédito suplementario por mayor recaudación;

Que, mediante Informe N° 273-2021-MDP/GPP, de fecha 19 de julio 2021, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, C.P.C. Manuel Velásquez Cumpa, sugiere que se autorice mediante acto resolutivo, la incorporación de crédito suplementario por mayores ingresos, por un monto estimado de S/. 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), en el Rubro 08 – Impuestos Municipales, para cumplir con el logro de resultados y atender los diversos requerimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, que, por falta de disponibilidad presupuestal, no han sido atendidos, como por ejemplo los servicios de mantenimiento de maquinaria y vehículos de la Municipalidad Distrital de Pimentel y el servicio de contratación de personal de locación de INFORME N° 608-2021-MDP/SGAYSG, de conformidad con lo que establece el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440; Ley 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021 y la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 007-2020-EF (Art. 28.1 inciso C; asimismo, anexa cuadro de distribución de la incorporación de crédito presupuestario por mayores ingresos;

Que, mediante Informe Legal N° 458-2021-MDP/GAJ, de fecha 21 de julio 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 del sistema Nacional Publico señala: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los créditos Suplementarios y las transferencias de partidas, las que son aprobadas mediante ley: 1) Los Créditos Suplementarios y los créditos autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Publico"; asimismo, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional Publico sobre incorporación de mayores ingresos señala: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente"; y que estando a lo expresado en los numerales precedentes, se debe emitir acto administrativo correspondiente para formalizar el crédito suplementario por mayores ingresos al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel; concluyendo que, en merito al principio de Legalidad y las normas vigentes, opina que resulta viable la modificación presupuestaria a nivel institucional vía crédito presupuestario por la incorporación de mayores ingresos en el presupuesto institucional 2021, que asciende a S/ 500.000.00 (Quinientos mil soles), conforme al sustento de las unidades Orgánicas que han emitido opinión al respecto;

Que, mediante Memorándum N° 0125-2021-MDP/EHA, de fecha 21 de julio 2021, emitido por el Gerente Municipal, C.P.C. Eusebio Huapaya Ávila, señala que, en atención a los documentos de la referencia, suscritos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en atención al documento presentado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicitando incorporación de crédito suplementario por mayores ingresos, por un monto estimado de S/. 500.000.00 (Quinientos mil y 00/100 soles), en el rubro 08- Impuestos Municipales; asimismo, considerando la recomendación vertida en el documento de la referencia, solicita se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°209-2020-MDP/CM de fecha 22 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Pimentel para el año Fiscal 2021, siendo promulgado con Resolución de Alcaldía N°248-2020-MDP/A, por la suma de S/ 18, 474,603.00 (Dieciocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos tres con 00/100 soles), por toda fuente de Financiamiento;

Que, en el numeral 50.01 del artículo 50 del D.L. N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

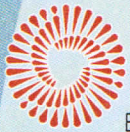




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, en inciso "C" del Artículo 28 de la Directiva N°007-2020-EF/50.01, directiva para La Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N°0034-2020-EF/50.01, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución de alcaldía, utilizando el modelo N°3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que la originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la organización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, de conformidad con lo establecido por el D.L. N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Ley N°31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", y Directiva N°0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN DE CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS POR MAYORES INGRESOS POR LA SUMA DE S/. 500.000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) DEL RUBRO 08. IMPUESTOS MUNICIPALES, DE ACUERDO A LEY.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL y a la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO el cumplimiento de la presente resolución y la ejecución de los trámites que resulten necesarios de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
José Palacios Pinglo
ALCALDE

